ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA OC2026-01

Los presentes estudios de necesidad se realizan según lo preceptuado en el artículo 20 del Manual Interno de Contratación, aprobado por la Gerencia de la Entidad, mediante Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022.

1.ANTECEDENTES: Antes de 1977 el Estado Colombiano no tenía instrumentos para garantizar el cumplimiento efectivo de normas de seguridad vial, como la revisión técnico mecánica de los vehículos automotores, debiendo recurrir a la celebración de convenios con "talleres", muchos de ellos sin infraestructura tecnológica, ni estandarización de procesos que garantizarán un idóneo servicio de revisión y una contribución importante a la seguridad vial y a la protección de la vida.

Por ese motivo se decide la creación de una Sociedad de economía mixta, con independencia patrimonial y autonomía administrativa, orientada a diagnosticar con carácter de neutralidad el estado técnico mecánico de los vehículos que circulan en el Departamento de Nariño, que se denominó CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.

2.OBJETO A CONTRATAR: Adquisición de firma electrónica y certificados virtuales de revisión técno-mecanica y de emisiones contaminantes del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA

3.MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: El régimen de contratación se rige por el manual de funciones y se llevara a cabo mediante contratación directa bajo la tipología contractual de orden de compra.

4.JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: El artículo 53 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 111 del Decreto Ley 2106 de 2019, establece que los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte; la aceptación de las condiciones de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo, se dará mediante el Certificado de Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, el cual será entregado al solicitante de manera virtual y con código seguro de verificación, así como con opción de consulta Centros de Diagnóstico Automotor y agentes de tránsito, a través del Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT.

Que la Resolución No. 20203040003625 de fecha 21 de mayo de 2020, por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para los vehículos automotores en el territorio nacional, expedida por el Ministerio de Transporte, en su artículo segundo establece que:

> *"**Artículo 2. Definiciones.** Para efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual: *Es el documento que acredita ante las autoridades que el vehículo automotor cumple con las condiciones de la Revisión Técnicomecánica y de emisiones contaminantes o de Revisión Técnico-mecánica para vehículos eléctricos, en virtud de lo reglado en la Ley 1964 de 2019, establecidas por las Normas Técnicas Colombianas – NTC o reglamentos técnicos, previamente adoptados por el Ministerio de Transporte.(...)*

Firma Digital: *Técnica matemática que hace uso de un valor numérico asociado a un mensaje de datos y permite identificar la entidad originadora del mensaje (el firmante), y confirmar que el mensaje no ha sido modificado desde que fue firmado por el originador. De acuerdo con el parágrafo del artículo 28 de la Ley 527 de 1999, el uso de una firma digital tiene la misma fuerza y efectos sobre un mensaje de datos que el uso de una firma manuscrita para un documento impreso (...)*

Servicio de Firma Digital Central: *Servicio tecnológico de expedición de certificados digitales (entidad certificadora), que soporta una infraestructura PKI (infraestructura de llave pública) implementada sobre dispositivos criptográficos HSM (Hardware Security Module) que cumplan el estándar FIPS 140-2 Nivel 3, y gestiona de forma centralizada la expedición y revocación de los certificados digitales utilizados en una comunidad para identificar, autenticar y asegurar el no repudio de cada una de las operaciones electrónicas firmadas digitalmente. (..)"*

En el artículo 9 y 10 de la Resolución No. 20203040003625 del 2020 se establece:

"Artículo 9. Adopción del formato virtual del Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. *Adóptese el formato virtual del Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del Anexo Técnico número 2 de la presente resolución, el cual hace parte integral de este acto administrativo.*

Artículo 10. Aplicación. *Los Centros de Diagnóstico Automotor – CDA debidamente registrados ante el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, deberán usar el Formato virtual de Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del Anexo Técnico número 2 de la presente resolución, el cual hace parte integral de este acto administrativo."*

Por otra parte, en la Resolución 20203040003625, se establece la forma de cargar la información al Sistema RUNT:

Artículo 13. Cargue de resultados Formato Uniforme de Resultados – FUR al sistema RUNT. *Los Centros de Diagnóstico Automotor – CDA deben registrar la información de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes o revisión técnico-mecánica, en el Formato Uniforme de Resultados-FUR, para los vehículos aprobados y rechazados, cuya información reposará en el historial del vehículo del sistema del Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT.*

Por lo tanto, el Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. requiere contratar la adquisición de cinco mil (5.000) certificados de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtuales RUNT.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Manual de Contratación expedido mediante resolución número 104 del 1 de noviembre de 2022, suscrita por el Gerente de la Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.

"ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA. DEFINICIÓN. Modalidad mediante la cual se podrá contratar de manera directa a la persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que le apliquen previstos en los Estudios Previos. PROCEDENCIA. La modalidad de selección de contratación directa procederá en los siguientes eventos:

a- Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 25 SMLMV. (...)

Ley 1150 de 2007 artículo 14 modificado por la ley 1474 de 2011, Artículo 93 y demás normatividad concordante y pertinente.

6. OBLIGACIONES: LAS PARTES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES:

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Entregar al Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño LTDA. lo siguientes ítems:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	Certificados digitales de RTM	5000	$750	$3.750.000
02	Firmas electrónicas	4	$235.620	$942.480
VALOR TOTAL				**$4.692.480**

b) Suministrar el acceso al sistema de firma digital por un año contado a partir del día siguiente a la finalización de la licencia vigente del año 2025 provista al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.
c) Llevar en compañía del supervisor el seguimiento de emisiones de certificados digitales RTM hasta el uso total de los certificados adquiridos.
d) Permitir el acceso al contratante de los certificados digitales RTM hasta el uso y disposición total de los mimos, así se prolongue más allá del tiempo de ejecución del contrato.
e) Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato u orden de compra.
f) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y financieras, de acuerdo con la propuesta presentada.
g) Cumplir con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato u orden de compra.

con código de acreditación 09-OIN-030 bajo la norma ISO/IEC 17020:2012
Dirección: Calle 19A 42-50 Barrio Pandiaco - Pasto - Nariño
Teléfonos (602) 7234593- Celular: 3188480824 - 3182431730 - 3185481134
Correo electrónico: cdanarltda@gmail.com - www.cdan.gov.co

h) Mantener la debida reserva y discreción de los asuntos y sobre la información que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
i) Pagar y asumir los impuestos, retenciones, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.
j) Los demás que sean inherentes al objeto contractual y las que por efecto de ley le correspondan.

6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Cancelar el valor del presente contrato en los treinta (30) días siguientes a la emisión de la factura o documento equivalente y de acuerdo con los valores ejecutados.

b) Verificar a través del Supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo.

c) Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto del presente proceso.

7.EXPERIENCIA AL CONTRATISTA: DATOS HISTORICOS: si así lo requiere, la respectiva constancia de cumplimiento del objeto contractual. La Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. en años anteriores se han celebrado los siguientes contratos:

No. CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR INICIAL	PLAZO EN DIAS	CONTRATISTA	PERIODO
OC2025-18	La adquisición de firmas digitales necesarias para el registro único nacional de tránsito - RUNT del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.	$ 433.160	148	Corporación Colombiana de Apoyo	FECHA DE INICIO 2025/08/06 FECHA DE TERMINACION 2025/12/31

8. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONIEDAD: Para la ejecución del presente contrato, una vez analizada la necesidad y los elementos a contratar concluye que para el perfil se requiere: persona natural y/o jurídica con experiencia relacionada con el objeto del presente proceso.

9. REQUISITOS DEL CONTRATISTA: los requisitos mínimos para el contratista:

1. Estar registrado como proveedor del Estado en la plataforma SECOP II.
2. Copia del RUT.

3. Copia del documento de identificación del representante legal.
4. Certificado de existencia y representación legal.
5. Formato diligenciado y firmado de hoja de vida de la función pública persona natural o jurídica, anexos y formulario único declaración de bienes y rentas, con los soportes respectivos.
6. Copia de la libreta militar del representante Legal (cuando sea hombre menor de cincuenta (50) años) o certificación de definición de la situación militar.
7. Certificado de antecedentes fiscales.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios.
9. Certificado de antecedentes judiciales.
10. Certificado REDAM.
11. Certificado del Sistema de Medidas Correctivas Policía Nacional (Ley 1801 de 2016).
12. Certificado de cumplimiento de cotización a seguridad social y parafiscales.
13. Certificado actualizado de Cuenta Bancaria.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($4.692.480 M/CTE.), incluidos impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El CDA DE NARIÑO LTDA., para atender el compromiso por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($4.692.480 M/CTE.), cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), con las siguientes características:

CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2026000008	09/01/2026	2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$4.692.480

13. FORMA DE PAGO: El valor del contrato, será desembolsado conforme al cumplimiento del objeto contractual se efectuará en pagos parciales sin que superen el valor del contrato que equivale a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($4.692.480 M/CTE.), previa entrega del contratista de:

1. Entrega del Informe final de la evaluación con comprobantes de acceso al sistema de certificación y firma digital.
2. Entrega de la factura electrónica.
3. Entrega de todos los documentos que el CDA DE NARIÑO LTDA, le solicite al contratista.
4. Entrega de constancia de pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

5. Subir el informe de ejecución a la plataforma SECOP II.

Parágrafo 1. - En caso de terminación anticipada o incumplimiento en las obligaciones por parte del contratista sólo habrá lugar al reconocimiento de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional, permitiendo al contratante llevar a cabo la reclamación del cumplimiento parcial del contrato mediante liquidación, extrajudicial o judicialmente.

Parágrafo 2.- El CDA DE NARIÑO LTDA., no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entenderá a partir de su perfeccionamiento y su ejecución con la firma electrónica en la plataforma SECOP II, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal del compromiso y presentación y aprobación de las garantías (si aplica). Para la legalización del presente contralo, es necesario aportar los documentos requeridos por la Entidad, incluyendo el pago de estampillas pro-desarrollo de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato, estampillas pro-cultura de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato y estampillas Universidad de Nariño a razón del 0.5% del valor del contrato y pago de tasa pro-deporte de Nariño razón del 2% del valor del contrato.

16. SUPERVISION: El presente contrato será supervisado por la auxiliar de tesorería del CDA DE NARIÑO LTDA, quien además tendrá las siguientes funciones:

a) Suscribir el acta de recibo a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones Contractuales, así como las demás que se generen en desarrollo del objeto contractual.

b) Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas.

c) Hacer recomendaciones necesarias al CDA DE NARIÑO LTDA para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA.

d) Solicitar al CONTRATISTA los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales.

e) Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual.

17. INVITACION VEEDURIAS: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se notifica a las veedurías ciudadanas para que

con código de acreditación 09-OIN-030 bajo la norma ISO/IEC 17020:2012
Dirección: Calle 19A 42-50 Barrio Pandiaco - Pasto - Nariño
Teléfonos (602) 7234593- Celular: 3188480824 - 3182431730 - 3185481134
Correo electrónico: cdanarltda@gmail.com - www.cdan.gov.co

realicen el control social al presente proceso contractual, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

18.GARANTIAS: No se exigirá garantías por cuanto el pago se encuentra supeditado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor.

19. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
#	RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDA D	IMPACTO	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
1	Económicos	Fluctuación en los precios del mercado	R	Mn	Rb	2
2	Sociales o políticos	Situaciones de orden público	I	Mn	Rm	1
		Terrorismo	I	Mn	Rm	1
		Cambio de políticas o programas a nivel nacional, municipal o donde ejecute el contrato.	R	Mn	Rb	1
		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	Rm	1
3	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR.	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente los bienes y/o servicios objeto del contrato.	R	M	Rb	2
		El contratista no cumple con la calidad, es decir, con las especificaciones y obligaciones del contrato.	R	M	Rb	2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias.	I	Mn	Rm	2
		Falla en las telecomunicaciones.	R	Mn	Rb	1

5	Tecnológicos	Suspensión de servicios públicos.	R	Mn	Rb	1
		Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	R	Mn	Rb	1

	Abrev.	*Categoría*	*Valoración*
Probabilidad:	R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	*1*
	I	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Ps	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	*3*
	Pb	Probable (probablemente va a ocurrir)	*4*
	Cc	Casi cierto (ocurren en la mayoría de las circunstancias)	5

	Abrev.	Categoría	Calificación		Valoración
			Cualitativa	*Monetaria*	
Impacto:	I	Insignificante	Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.	1
	Mn	Menor	Dificulta la Ejecución del Contrato de Manera baja, aplicando medidas Mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	2
	Md	Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Genera un impacto sobre el valor del	3

	C	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.	4

Calificación:	Abrev.	Categoría	Abrev.	Categoría
	Re	Riesgo Extremo	Rm	Riesgo Medio
	Ra	Riesgo Alto	Rb	Riesgo Bajo
Asignación:	Abrev.	Categoría	Abrev.	Categoría
	1	El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.	2	El Contratista

20. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Con base en el artículo 46 Manual interno de Contratación, Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022.

ARTICULO 46. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo previsto en cada contrato, en su defecto, dentro de los dos (2) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga (...)

JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA
GERENTE
CDA DE NARIÑO LTDA.